



Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD PÁGINA	140 14 06 Página 1 de 8

CLAUSULADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SGG-CPS-109-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATE, COPBISER UBATE

CONTRATO No	:	SGG-CPS-109-2024
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	:	899.999.281-2
CONTRATISTA	:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATE, COPBISER UBATE
NIT	:	832007306-9
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATE, BAJO CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR DEL CONTRATO	:	MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$1.522.642.701) M/CTE- AIU E IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **RICHARD ALEXANDER BERNAL**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATE, COPBISER UBATE**, con NIT 832007306-9, representada legalmente por el señor **OSCAR FERNANDO TORRES CORTES** identificado con cédula de ciudadanía número 79.165.476 de Ubaté, debidamente facultado para contratar, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las consideraciones que a continuación se exponen: **1)** Que la ley 80 de 1993 en su artículo 13 hace referencia a la normatividad aplicable a los contratos estatales y de manera particular establece que "los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley". **2)** Que el Municipio adelantó el proceso de licitación pública LP-001-2024 cuyo objeto fue: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATE BAJO CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA". **3)** Que el Municipio, ordenó la apertura del proceso de licitación pública LP-



Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD PÁGINA	140 14-06 Página 2 de 8

001-2024, mediante Resolución No. 105 de fecha 27 de febrero de 2024. 4) Que el día once (11) de marzo de 2024 a las 8:00 am se realizó la diligencia de cierre del proceso, presentando propuesta un solo proponente, tal como consta en la lista de proveedores del proceso que fue publicada en la plataforma SECOP II así: 1. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATE, COPBISER UBATE. 5) Que la oferta fue evaluada técnica, financiera y jurídicamente por el comité evaluador designado por el MUNICIPIO como consta en la evaluación publicada en el portal del SECOP II. 6) Que el comité evaluador realizó informe de evaluación final, reportando el consolidado final de resultados, el cual, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II. 7) Que, surtidas las etapas del proceso, el comité evaluador designado, recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato que se deriva del proceso de Licitación Pública LP-001-2024 al proponente COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATE, COPBISER UBATE, CON NIT 832007306-9, representada legalmente por el señor OSCAR FERNANDO TORRES CORTES identificado con cédula de ciudadanía número 79.165.476 de Ubaté. 8) Que mediante resolución No. 160 del 22 de marzo de 2024, se adjudicó el proceso de licitación pública LP-001-2024 a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATE, COPBISER UBATE, CON NIT 832007306-9, representada legalmente por el señor OSCAR FERNANDO TORRES CORTES identificado con cédula de ciudadanía número 79.165.476 de Ubaté, por el valor correspondiente a **MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$1.522.642.701) M/CTE- AIU E IVA INCLUIDO** y demás impuestos tasas, contribuciones de carácter municipal, nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se generen con la ejecución del contrato. 9) Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente contrato que tendrá las siguientes estipulaciones contractuales: **PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATE BAJO CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, en especial se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Tramitar con diligencia el contrato con el que culmine el proceso de selección. 2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieren presentarse. 4. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 8. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales. 9. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además del cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones que de él se derivan, EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Disponer del personal requerido por la Entidad, de acuerdo con el referido como equipo de trabajo requerido, cumpliendo con los requisitos de experiencia e idoneidad, los cuales en ningún caso podrán ser desmejorados. 2. Presentar las debidas hojas de vida con los soportes referidos a experiencia e idoneidad, los cuales deberán, en todo caso, ser aprobados por el supervisor del contrato. 3. Solicitar aprobación del supervisor del contrato en el evento que se requiera cambiar uno o varios de las personas que integran el grupo de perfiles requeridos, esto con el fin de que el supervisor pueda verificar que dicho cambio no altera la experiencia e idoneidad requerida. 4. Garantizar el pago de todas las prestaciones sociales del equipo de trabajo, sin desconocer en ningún momento la normatividad vigente en materia de seguridad social. 5. Cumplir con los requerimientos de prestación del servicio, de acuerdo con la

Alcaldía Municipal de Ubaté / Richard Bernal - Alcalde
Carrera 8 # 11-90 Tels. 8551025/8551033

www.ubate-cundinamarca.gov.co alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 Código Postal Rural 250437





Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD PÁGINA	140 14 06 Página 3 de 8

necesidad de la Entidad, de acuerdo con la descripción del objeto contractual, alcance y condiciones técnicas exigidas. 6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del Contrato. 7. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 9. Presentar informes periódicos de la ejecución del objeto contractual, el cual debe constar de aspectos escritos y fotográficos y en general cualquier soporte idóneo, los cuales den cuenta de la debida ejecución contractual. 10. Garantizar la disposición de los elementos de protección y dotación que requiera el personal para la ejecución de las diferentes actividades laborales, de conformidad con la naturaleza del servicio, basado en el grupo de trabajo requerido por la Entidad. 11. Garantizar la prestación del servicio de manera continua, sin interrupción alguna; en el evento que se presentare situación alguna que impida prestar el servicio por parte del grupo de trabajo inicialmente autorizado por la Entidad, deberá ponerlo en conocimiento del supervisor del Contrato, con el fin de que se autorice el cambio, el cual en todo caso deberá cumplir a cabalidad con la experiencia e idoneidad requerida. 12. Garantizar la continuidad del servicio con personal de las mismas o superiores calidades del personal ausente, el cual será responsable del debido cuidado de los vehículos, maquinaria y elementos dados para el desarrollo de las actividades laborales. 13. Asumir la responsabilidad por los daños ocasionados, como consecuencia de la mala e ineficiente operación tanto de maquinaria, vehículos y elementos dados para el desarrollo de las actividades laborales, así como el daño a terceros que sean imputables al personal utilizado por el contratista. 14. El contratista se obliga a prestar el servicio con el personal requerido en el pliego de condiciones. 15. El contratista deberá cumplir con los servicios requeridos por la entidad, los cuales se encuentran descritos de manera específica en el siguiente cuadro, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista documento que hace parte del presente contrato:

ÍTEM	CANT	ACTIVIDAD	REQUISITO	N° MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	5	Servicios de portería, atención y mantenimiento	Servicios portería, atención y mantenimiento 24 horas al día, 7 días a la semana, experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	8	49.379.212	395.033.696
2	10	Servicios de portería, atención y mantenimiento	Servicios portería, atención y mantenimiento 12 horas al día, 6 días a la semana, experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	8	47.008.347	376.066.776
3	2	Servicios de portería, atención y mantenimiento	Servicios portería, atención y mantenimiento 12 horas, 7 días a la semana, experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	8	9.173.141	73.385.128



Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC VERSION	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD PÁGINA	140 14 06 Página 4 de 8

4	4	Atención de servicios generales cafetería	Atención de servicios generales aseo y cafetería tiempo completo 48 horas semanales, experiencia mínima de tres años en labores relacionadas.	8	11.055.497	88.443.976
5	1	Atención de servicios generales, centro de bienestar animal	Atención de servicios generales, centro de bienestar animal tiempo completo 48 horas semanales. Experiencia mínima de dos años en labores relacionadas.	8	3.053.452	24.427.616
6	1	Auxiliar operativo	Auxiliar operativo tiempo completo 48 horas semanales, experiencia mínima de un año en labores de auxiliar.	8	3.856.418	30.851.344
7	1	Profesional con especialización en actividades de apoyo contable y contractual a dependencias	Profesional en contaduría pública, con título de posgrado en ramas financieras y/o contratación pública. Experiencia acreditada de mínimo tres años en verificación y evaluación de requisitos habilitantes y de otorgamiento de puntaje en procesos contractuales.	8	5.634.255	45.074.040
8	1	Auxiliar operativo de apoyo en coordinación logística de actividades	Auxiliar operativo, con experiencia acreditada de mínimo dos años en labores administrativas, de coordinación y logística	8	4.836.667	38.693.336
9	1	Operador de motoniveladora	Operador motoniveladora con experiencia mínima de dos años en labores relacionadas con el cargo, deberá acreditar por lo menos un curso en operación de maquinaria.	8	5.653.950	45.231.600
10	1	Operador de vibrocompactador	Operador vibrocompactador con experiencia mínima de dos años en labores relacionadas con el cargo, deberá acreditar por lo menos un curso en operación de maquinaria.	8	5.057.696	40.461.568

Alcaldía Municipal de Ubaté / Richard Bernal - Alcalde
Carrera 8 # 11-90 Tels. 8551025/8551033

www.ubate-cundinamarca.gov.co alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 Código Postal Rural 250437





Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD PÁGINA	140 14 06 Página 5 de 8

11	1	Operador de retroexcavadora	Operador retroexcavadora con experiencia mínima de dos años en labores relacionadas con el cargo, deberá acreditar por lo menos un curso en operación de maquinaria. Licencia de conducción B2 como mínimo, de acuerdo con el artículo 37 de la Resolución 1068 de 2015.	8	5.057.696	40.461.568
12	1	Conductor de doble troque	Conductor vehículo doble troque con experiencia mínima de tres años en labores relacionadas con el cargo. Licencia de conducción B2	8	5.053.558	40.428.464
13	1	Conductor de volqueta	Conductor vehículo volqueta con experiencia mínima de cinco años en labores relacionadas con el cargo. Licencia de conducción B2	8	4.721.190	37.769.520
14	1	Inspector de maquinaria	Inspector de maquinaria con experiencia mínima de un año en labores relacionadas con el cargo.	8	4.410.922	35.287.376
15	1	Conductor vehículo de apoyo logístico en transporte de elementos, equipos y materiales	Conductor y operador de vehículos con experiencia mínima de cinco años en labores relacionadas con el cargo. Licencia de conducción B2 o B3	8	4.347.882	34.783.056
SUBTOTAL						1.346.399.064
A.I.U (11%)				0,11	148.103.897	
SUBTOTAL + A.I.U						1.494.502.961
IVA SOBRE A.I.U				0,19	28.139.740	
VALOR TOTAL						1.522.642.701

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Por su parte, **EL MUNICIPIO** se obliga a: 1. Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado. 2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Pagar el valor del

Alcaldía Municipal de Ubaté / Richard Bernal - Alcalde
Carrera 8 # 11-90 Tels. 8551025/8551033

www.ubate-cundinamarca.gov.co alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 Código Postal Rural 250437





Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD PÁGINA	140 14 06 Página 6 de 8

contrato en las condiciones pactadas. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 5. Las demás establecidas en la normatividad vigente. **CUARTA- PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el Contratista deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, que se encuentra al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **QUINTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato será por la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$1.522.642.701) M/CTE- AIU E IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o Departamental, costos directos e indirectos y costos laborales que se llegaren a ocasionar con la ejecución del presente contrato. **SEXTA-** El contratista se obliga a cumplir con la oferta presentada en su totalidad, respecto de cada uno de los valores unitarios presentados en la misma, de igual forma, en todo caso ningún servicio de los requeridos para la ejecución efectiva del objeto contractual, podrá superar el valor unitario por ítem, teniendo como referencia el personal requerido, el tiempo de servicio que se debe prestar en las diferentes dependencias de la Administración Municipal, la experiencia y la calificación. **SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO:** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio pagará el valor en ocho (8) pagos SUCESIVOS, así: Siete (7) pagos por valor cada uno de **CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$190.330.338), AIU E IVA INCLUIDO** y un último pago por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$190.330.335), AIU E IVA INCLUIDO** cada uno, una vez el contratista haya cumplido con el objeto contractual y con las obligaciones específicas establecidas contractualmente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales del personal asignado para la ejecución del Contrato, informe y registro fotográfico. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL MUNICIPIO podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas por EL MUNICIPIO a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista con la suscripción del presente contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajustarán al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0,50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los porcentajes por concepto de Impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia. **OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto del presente proceso está garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000093 del 02 de febrero de 2024. **NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la

Alcaldía Municipal de Ubaté / Richard Bernal - Alcalde
Carrera 8 # 11-90 Tels. 8551025/8551033

www.ubate-cundinamarca.gov.co alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 Código Postal Rural 250437





Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD PÁGINA	140 14 06 Página 7 de 8

responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal quien podrá, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. 2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida



Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC VERSION	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD PÁGINA	140.14.06 Página 8 de 8

imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato que se derive de este proceso y la designación se efectuará mediante designación a través de la plataforma transaccional secop II.. **DÉCIMA- TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **c)** Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; **d)** Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. **e)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; **f)** Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **g)** Por las demás que existan en la ley. **PARÁGRAFO.** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA- MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso, sin que cada una de ellas fuere inferior al cero punto uno por ciento (0,1%) y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL MUNICIPIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de lo anterior EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así lo requiera. **DÉCIMA TERCERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA reconocerá al MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente hasta del treinta por ciento (30%) del valor total del CONTRATO de acuerdo con la certificación emanada por parte de la SUPERVISIÓN, mediante la cual se acredite el porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la entidad hará efectiva previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO,



Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC VERSIÓN	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD PÁGINA	140 14 06 Página 9 de 8

o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de esta sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento siquiera parcial de alguna de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente CONTRATO será susceptible de la aplicación de lo contenido en la presente CLÁUSULA sin que el monto de la sanción impuesta por este incumplimiento parcial exceda del dos por ciento (2%) del valor total del mismo; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación que el incumplimiento de la(s) obligación(es) accesorias genera respecto del objeto principal del CONTRATO, y/o de los bienes jurídicos cuya protección persiguen los deberes contractuales incumplidos. **DÉCIMA CUARTA- GARANTÍA UNICA:** el contratista se compromete a constituir a su costa y a favor de MUNICIPIO garantía única consistente en póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantía bancaria la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la prolongación de sus efectos. Asegurar los siguientes Amparos: **1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato** incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **2) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de la garantía. **3) Calidad del servicio.** El amparo de calidad del servicio cubre al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía. **4) Responsabilidad civil extra contractual.** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extra contractual con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será por un valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Sin necesidad de requerimiento previo del EL MUNICIPIO, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, EL MUNICIPIO podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de



Tipo Documento	CONTRATO	Código SGE VERSIÓN	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD PÁGINA	140 14 06 Página 10 de 8

cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, LA CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el plazo que le indique EL MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN DEL CONTRATO:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo o terminación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 ibídem. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **DÉCIMA SEXTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Para el presente contrato se aplicarán las cláusulas exorbitantes que señala la Ley 80 de 1993 las cuales son: 1) La caducidad, 2) La interpretación, 3) La modificación, 4) La terminación unilateral, 5) La reversión, 6) Las multas 7) La declaratoria de incumplimiento y, 8) La cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en ninguna otra establecida en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA.** El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor **DEL CONTRATISTA** o del personal que este vincule para la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **VIGÉSIMA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de prestación de servicios se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga **EL MUNICIPIO** se subordina a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal. **c)** El complemento del pliego de condiciones definitivo, adendas y anexos. **d)** La oferta presentada por **EL CONTRATISTA** **e)** el informe de verificación y evaluación. **f)** La Resolución de Adjudicación. **VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del municipio de la garantía única que constituya **EL CONTRATISTA** y el acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual en el Municipio de la Villa de San Diego Ubaté. **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

Alcaldía Municipal de Ubaté / Richard Bernal - Alcalde
Carrera 8 # 11-90 Tels. 8551025/8551033

www.ubate-cundinamarca.gov.co alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co
Código Postal Urbano 250430 Código Postal Rural 250437





Tipo Documento	CONTRATO	Código SGC VERSION	2022
Nombre Documento	CONTRATO	TRD PÁGINA	140 14 06 Página 11 de 8

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	NOMBRE DEL CONTRATISTA
Nombre: RICHARD ALEXANDER BERNAL Cargo: ALCALDE MUNICIPAL. Dirección: CARRERA 8 No. 11-90 Tel: 8551033 Correo Electrónico: contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co	Nombre: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATE - COPBISER UBATE Cargo: CONTRATISTA Dirección: Carrera 5 No. No. 4-98 of 201/202 Ubaté Teléfono: 3108843145 Correo Electrónico: copbiserubate@gmail.com

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo escrito de voluntades de las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, y la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula decima cuarta del presente Contrato, siempre. El contratista debe acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

EL MUNICIPIO,

*Se aprueba y suscribe a través
de plataforma transaccional SECOP II*

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté

El contratista

*Se aprueba y suscribe a través
de plataforma transaccional SECOP II*

**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA
DE BIENES Y SERVICIOS UBATE
COPBISER UBATE**
NIT 832007306-9
R.L OSCAR FERNANDO TORRES CORTES
C.C. No. 79.165.476 de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Gladys Sotelo Torres	Luatani Martínez Serrano	Dr. Richard Alexander Bernal
Cargo	Contratista	Contratista Asesor externo	Alcalde Municipal
Fecha	26/03/2024	26/03/2024	26/03/2024
Firma			



Tipo Documento	ACEPTACION DE OFERTA	Código SGC	2023
		Versión	V2
Nombre Documento	ACEPTACION DE OFERTA	TRD	140.14.06
		Página	Página 1 de 8

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA SGG-MIC-CPS-058-2024

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE UBATE Y COOPERATIVA DE TRABAJO
 ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATE - COPBISER UBATE.**

CONTRATO No	:	SGG- MIC-CPS-058-2024
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE UBATE
NIT	:	899.999.281-2
CONTRATISTA	:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATE, COPBISER UBATE
NIT	:	832007306-9
OBJETO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATE, BAJO CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE VEINTITRÉS (23) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.
VALOR DEL CONTRATO	:	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$35.572.233) – AIU E IVA INCLUIDO
FECHA DE ACEPTACIÓN	:	CINCO (5) DE MARZO DE 2024

RICHARD ALEXANDER BERNAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.169.459 de Ubaté, en su condición de Alcalde Municipal de Ubaté, y como tal representante legal del mismo, de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política en ejercicio de la facultad conferida por el literal b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y debidamente facultado por la Ley 136 de 1994, elegido legalmente como resultado del escrutinio efectuado el 29 de Octubre 2023, cuya credencial fue expedida por la Organización Electoral - Registraduría Nacional del Estado Civil, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**,, procede a manifestar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada por **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRESTADORA DE BIENES Y SERVICIOS UBATE, COPBISER UBATE, CON NIT 832007306-9**, representada legalmente por el señor **OSCAR FERNANDO TORRES CORTES** identificado con cédula de ciudadanía número 79.165.476 de Ubaté, quien para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, con el fin de ejecutar el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

1. OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE UBATE, BAJO CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA.
	Como alcance y condiciones de ejecución, el contratista deberá prestar los servicios relacionados a continuación, de acuerdo con las especificaciones técnicas,



Tipo Documento	ACEPTACION DE OFERTA	Código SGC	2023
Nombre Documento	ACEPTACION DE OFERTA	Versión	V2
		TRD	140.14.06
		Página	Página 2 de 8

condiciones y precios contenidos en la siguiente tabla de referencia y los demás documentos del contrato.

**2.
 CONDICIONES
 DE EJECUCIÓN
 DEL
 CONTRATO –
 CONDICIONES
 TECNICAS**

ÍTEM	DETALLE	NUMERO DE DÍAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	1 Servicio de portería, atención y cuidado 24 horas al día, 7 días a la semana en la Casa del Ayuntamiento.	23	\$ 319.490	\$ 7.348.270
2	1 Servicio de portería, atención y cuidado 24 horas al día, 7 días a la semana en el parqueadero Patios Secretaría de Tránsito y Transporte.	23	\$ 319.490	\$ 7.348.270
3	1 Servicio de portería, atención y cuidado 24 horas al día, 7 días a la semana en la Secretaria de Salud.	23	\$ 319.490	\$ 7.348.270
4	1 Servicio de portería, atención y cuidado 12 horas al día, 5 días a la semana, 24 horas 2 días a la semana, en las Instalaciones Antiguo Matadero.	23	\$ 215.290	\$ 4.951.670
5	1 Operario oficios varios Centro de Bienestar Animal 48 Hrs, semanales.	23	\$ 101.750	\$ 2.340.250
6	1 Auxiliar de servicios generales en aseo y atención de cafetería para la Casa del Ayuntamiento 48 horas semanales.	23	\$ 92.090	\$ 2.118.070
SUBTOTAL				\$ 31.454.800,00
AIU (11%)				\$ 3.460.028,00
SUBTOTAL + AIU				\$ 34.914.828,00
BASE GRAV IVA				\$ 3.460.028,00
19%IVA				\$ 657.405,32
TOTAL ESTIMADO				\$ 35.572.233

Parágrafo 1. Del personal propuesto el contratista allegó junto con la propuesta, las hojas de vida y las cartas en las cuales se comprometen a ejercer el cargo, suscritas por los interesados, las copias de las cédulas de ciudadanía, copia libreta militar según corresponda y certificados de Antecedentes (disciplinario, fiscal, penales y medidas correctivas), anexando los soportes que certifican que corresponde a mano de obra local, conforme a la ubicación geográfica de la prestación del servicio, el cual corresponde al Municipio de la Villa de San Diego de Ubaté, con los certificados de experiencia mínima requerida.

Parágrafo 2. Experiencia del personal propuesto, el contratista allegó junto con la propuesta:

- Para el servicio de portería certificaciones de experiencia mínimo 3 años relacionado con la actividad a contratar.
- Para el operario oficios varios 48 horas semanales, certificación de experiencia mínima de 1 año en labores iguales o similares.





Tipo Documento	ACEPTACION DE OFERTA	Código SGC	2023
		Versión	V2
Nombre Documento	ACEPTACION DE OFERTA	TRD	140.14.06
		Página	Página 3 de 8

	<p>- Para auxiliar de servicios generales certificación de experiencia mínimo 3 años, relacionado con la actividad a contratar</p> <p>Parágrafo 3. El contratista deberá aportar la dotación requerida para el personal a su cargo y cumplir con todos los requisitos legales relacionadas con la seguridad social.</p> <p>Parágrafo 4. El contratista incluyó y discriminó en el valor total de la propuesta el A.I.U (La tarifa no podrá exceder del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, además incluyó y discriminó el IVA del AIU; la propuesta económica incluyó la totalidad de impuestos, costos y demás gastos.</p>
<p>3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</p>	<p>A. Obligaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tramitar con diligencia el contrato con el que culmine el proceso de selección. 2. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entramamientos que pudieren presentarse. 4. Garantizar el cumplimiento del presente contrato y responder por ello. 5. Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato. 6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsible que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado. 8. Cumplir con los pagos de la seguridad social en salud, riesgos laborales y parafiscales. 9. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. <p>B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Disponer del personal requerido por la Entidad, de acuerdo con el equipo de trabajo requerido, cumpliendo con los requisitos de experiencia e idoneidad, los cuales en ningún caso podrán ser desmejorados. 2. Garantizar el pago de todas las prestaciones sociales del equipo de trabajo, sin desconocer en ningún momento la normatividad vigente en materia de seguridad social. 3. Cumplir con la intensidad horaria requerida por la Entidad, de acuerdo con la descripción del objeto y condiciones técnicas exigidas, acorde en todo caso a la normatividad vigente en materia laboral. 4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor del Contrato. 5. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello. 6. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el contratista deberá informar de tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación, en el evento que denote afectación al cumplimiento del desarrollo del objeto contractual dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 7. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar. 8. Presentar informes periódicos de la ejecución del objeto contractual. 9. Garantizar el suministro de todos los elementos de protección y dotación que requiera el personal contratado para la ejecución de las diferentes actividades laborales. 10. Garantizar la prestación del servicio de manera continua, y cuando se presente casos de permisos, licencias por enfermedad y eventos de fuerza mayor o por ausencia del personal utilizado por el contratista.



Tipo Documento	ACEPTACION DE OFERTA	Código SGC	2023
		Versión	V2
Nombre Documento	ACEPTACION DE OFERTA	TRD	140.14.06
		Página	Página 4 de 8

11. Garantizar la continuidad del servicio con personal de las mismas o superiores calidades del personal ausente y que sea responsable con el cuidado de los vehículos, maquinaria y elementos dados para el desarrollo de las actividades laborales.
12. Asumir la responsabilidad por los daños ocasionados, como consecuencia de la mala e ineficiente operación tanto de maquinaria, vehículos y elementos dados para el desarrollo de las actividades laborales, así como el daño a terceros que sean imputables al personal utilizado por el contratista.
13. El contratista se obliga a prestar el servicio con el personal requerido en la invitación pública.
14. Informar de cualquier cambio realizado al personal ofertado, el cual en todo momento deberá ser informado al supervisor, el cual previamente deberá autorizar el cambio solicitado, donde realizará la verificación de la experiencia e idoneidad requerida, lo cual en ningún caso podrá ser inferior a la exigencia hecha por la Entidad. Dicho trámite deberá constar por escrito.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la Entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

4. Obligaciones del Municipio y de la supervisión

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.
2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.





Tipo Documento	ACEPTACION DE OFERTA	Código SGC	2023
		Versión	V2
Nombre Documento	ACEPTACION DE OFERTA	TRD	140.14.06
		Página	Página 5 de 8

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda. 5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas. 6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. 8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. 9. El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.
<p>5. PLAZO DE EJECUCION</p>	<p>El contrato tendrá un plazo de ejecución de veintitrés (23) días, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.</p>



Tipo Documento	ACEPTACION DE OFERTA	Código SGC	2023
		Versión	V2
Nombre Documento	ACEPTACION DE OFERTA	TRD	140.14.06
		Página	Página 6 de 8

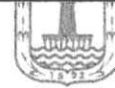
DEL CONTRATO										
6. VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El valor del contrato será por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$35.572.233) – AIJ E IVA INCLUIDO. El Municipio de Ubaté realizará un único pago, una vez el contratista haya cumplido con el objeto contractual y con las obligaciones específicas establecidas contractualmente, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente el Contratista deberá entregar la factura o documento equivalente, informe, registro fotográfico y la documentación mediante la cual se verifique que se encuentra a paz y salvo respecto de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Aportes Parafiscales. Así como los demás soportes exigidos por la Tesorería Municipal. Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal.</p> <p>El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.</p> <p>El Municipio sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros</p> <p>Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el Municipio de Ubaté efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.</p>									
7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTA L	CERTIFICAD O DE DISPONIBILI DAD PRESUPUES TAL	<table border="1"> <tr> <td>NÚMERO CDP</td> <td>2024000109</td> </tr> <tr> <td>CODIGO CCPET 2.3.2.02.008</td> <td>FUENTE: 110108</td> </tr> <tr> <td>FECHA CDP</td> <td>Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL CDP</td> <td>\$ 35.574.834</td> </tr> </table>	NÚMERO CDP	2024000109	CODIGO CCPET 2.3.2.02.008	FUENTE: 110108	FECHA CDP	Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)	VALOR TOTAL CDP	\$ 35.574.834
NÚMERO CDP	2024000109									
CODIGO CCPET 2.3.2.02.008	FUENTE: 110108									
FECHA CDP	Trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)									
VALOR TOTAL CDP	\$ 35.574.834									
8. SUPERVISIÓN	<p>EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaria General y de Gobierno o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.</p>									
9. GARANTÍAS EXIGIDAS	<p>GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: El contratista se debe comprometer a la constitución de la garantía única por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la superintendencia Financiera, que garantice el amparo de los siguientes riesgos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del 									





Tipo Documento	ACEPTACION DE OFERTA	Código SGC	2023
		Versión	V2
Nombre Documento	ACEPTACION DE OFERTA	TRD	140.14.06
		Página	Página 7 de 8

	<p>incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p> <p>3) Calidad del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre al MUNICIPIO de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor de esta garantía será por un valor equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p> <p>4) Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.</p>
10. INDEMNIDAD	El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Ubaté con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Ubaté de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Ubaté por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato
11. CADUCIDAD	El Municipio de Ubaté estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley.
12. MULTAS	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato.
13. CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. PARÁGRAFO. El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.



Tipo Documento	ACEPTACION DE OFERTA	Código SGC	2023
		Versión	V2
Nombre Documento	ACEPTACION DE OFERTA	TRD	140.14.06
		Página	Página 8 de 8

14. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato
15. CESIÓN Y SUBCONTRATO	Queda prohibida la cesión y/o la subcontratación en presente contrato, salvo autorización escrita y directa del Municipio, para lo cual, una vez obtenida ésta, deberán realizar las correspondientes modificaciones al contrato y a las garantías otorgadas. De comprobarse la cesión y/o subcontratación sin la previa autorización se declarará el incumplimiento del Contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA S	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias, serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento, quien decidirá en derecho, el cual será integrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, para efectos de su funcionamiento se aplicará lo previsto en el reglamento de dicho Centro.
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	<p>Hacen parte integral del presente y por ende vinculan jurídicamente a la parte los siguientes documentos: Los que se produzcan antes y durante su desarrollo y los presentados por EL CONTRATISTA.</p> <p>La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.</p> <p>Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de oferta en el SECOP II, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.</p>

Original Firmado

RICHARD ALEXANDER BERNAL
 Alcalde Municipal de Ubaté

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	GLADYS SOTELO TORRES	LUATANI MARTINEZ SERRANO	RICHARD ALEXANDER BERNAL
Cargo	Contratista Ofi. Contratación	Asesor Jurídico CPS	Alcalde Municipal
Fecha	2024/03/05	2024/03/05	2024/03/05
Firma			

Alcaldía Municipal de Ubaté / Richard Bernal - Alcalde

Carrera 8 # 11-90 Tels. 8551025/8551033

www.ubate-cundinamarca.gov.co alcaldia@ubate-cundinamarca.gov.co

Código Postal Urbano 250430 Código Postal Rural 250437

